



CONVENIO

En Chillán a 13 de noviembre del 2024, comparecen **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 150, Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Ñuble, doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA**, cédula nacional de identidad N° 9.140.829-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 430, comuna de Chillán, región de Ñuble, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 30 de abril del 2024, a través de Resolución Exenta N° 180, de la Dirección Regional de Servicio Nacional De Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble se aprobó la prórroga de convenio entre ellas relativo al proyecto denominado **PRM – ADRA YUNGAY**.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, al objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en **modificar la cláusula Cuarta** del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se **umentan las plazas en 65**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio en el programa de **115** desde 01 de noviembre de 2024.

La atención de las respectivas 115 plazas, por un periodo de atención de **6 meses**, significan recursos mensuales por **\$26.629.682**, y recursos totales por un monto de **\$159.778.092**.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento y lo contrario a dichas modificaciones o añadidas.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir, por razones de buen servicio a contar del **01 de noviembre del 2024**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

Que, la personería de doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble, consta en Resolución RA 215067/69/2022, sobre Nombramiento Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, de 16 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA** para representar al colaborador acreditado, consta de Acta Numero Noventa y Cuatro Directorio Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA Chile, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 01 de agosto de 2023, ante Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Décimo Segunda Notaria Santiago.

DIEGO
ALFREDO
TRINCADO
ARAYA
DIEGO TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA
DE DESARROLLO Y RECURSOS
ASISTENCIALES
(ADRA CHILE)

Firmado
digitalmente por
DIEGO ALFREDO
TRINCADO ARAYA
Fecha: 2024.11.20
14:07:41 -03'00'



REPUBLICA DE CHILE
VIRGINIA ALVAYAY NEYRA
DIRECTORA REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL
DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA